



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CIVIL - SALA M

48956/2025

Recurso Queja Nº 2 - MARTINEZ, ALEJANDRO GABRIEL c/ LOVARDO, MARIA JULIANA Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025.

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

1) María Juliana Lovardo interpuso la queja por la apelación denegada en la resolución del 27 de noviembre de 2025.

2) El recurso de queja previsto en el art. 282 del Código Procesal tiene por finalidad revisar el juicio de admisibilidad formulado por el órgano encargado de hacerlo y en su caso, revocar la providencia denegatoria de la apelación, declarar a ésta admisible y disponer sustanciarla en la forma y efectos que correspondan [1].

De las constancias acompañadas surge que la demandada Lovardo solicitó en su contestación de demanda que se declare ilegítima la negativa de defensa de Mapfre y se la condene a reembolsar los gastos de defensa. El juez de la instancia anterior dispuso que por el reclamo a la aseguradora debe ocurrir por la vía y forma que correspondan. Lovardo apeló esa decisión, recurso que se rechazó en la resolución que se cuestiona en la presente queja.

Pues bien, la providencia que se limita a declarar que la cuestión planteada debe formularse por la vía que corresponda no provoca gravamen

[2] irreparable. A ello se agrega que los argumentos vinculados al art. 109 de la Ley de Seguros y a la caracterización de la obligación de indemnidad remiten al fondo del conflicto entre asegurada y aseguradora, cuya resolución excede el marco cognoscitivo propio del expediente de daños y perjuicios.

Por consiguiente, la cuestión planteada resulta formalmente inapelable en los términos del art. 242 del Código Procesal.

3) Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** Rechazar el presente recurso de queja.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se deja constancia de que la vocalía nº 37 se encuentra vacante.

**María Isabel Benavente**

**Guillermo D. González Zurro**



[1] Lino E. Palacio, *Derecho Procesal Civil*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2011, t. V, p. 95 y sus citas.

[2] Cfr. Augusto M. Morello - Gualberto L. Sosa, - Roberto O. Berizone, *Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación. Comentados y anotados*, La Plata, Librería Editora Platense - Abeledo Perrot, 1993, t. III, pág. 128.

